

En consecuencia, procede suprimir la siguiente nota que figura al final del «Registro opcional de detalle de responsables o garantías tipo 2»:

- Formato para tipos 1, 2, 3.
- Formato para tipos 4, 5, 6».

Página 3857, donde dice:

«Campo	Tipo error	Validaciones
DNI/CI.	RG	Debe venir cumplimentado...», debe decir: •Para tipos de resp. 1, 2 y 3
DNI/CI.	RG	Debe venir cumplimentado».
En la misma página, donde dice:		
«Razón social.	RG	Debe venir cumplimentado», debe decir:
«Razón social resp.	RG	Debe venir cumplimentado».
En la misma página, donde dice:		
«Desc. Garant..	RE	Debe venir...», debe decir: •Para tipos de resp. 4, 5 y 6
«Desc. Garant.	-	Debe venir...».

En consecuencia, procede suprimir antes de la descripción correspondiente a «Configuración de la clave de liquidación»:

- Para tipos de responsables 4, 5 y 6».

**5804** RESOLUCION de 28 de febrero de 1995, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hace pública la renuncia a la condición de Titular de Cuentas de Valores en la Central de Anotaciones del Mercado de Deuda Pública de la entidad Caja Rural Provincial de Soria.

La entidad Caja Rural Provincial de Soria ha solicitado la baja en la condición de Titular de Cuentas de Valores en la Central de Anotaciones del Mercado de Deuda Pública.

Dado que conforme al Real Decreto 1009/1991, de 21 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 505/1987, de 3 de abril, en materia de adquisición y pérdida de la condición de miembro del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones, el acceso a la condición de Titular de Cuentas es voluntario, no existiendo norma alguna que permita considerar que no tiene el mismo carácter el mantenimiento de dicha condición, en virtud de lo anterior, y de acuerdo con las facultades conferidas a esta Dirección General en la Orden de 19 de mayo de 1987, modificada por la Orden de 31 de octubre de 1991, he resuelto:

Hacer pública la baja de Caja Rural Provincial de Soria, a petición de la propia entidad, en la condición de Titular de Cuentas de Valores en la Central de Anotaciones del Mercado de Deuda Pública, declarando de aplicación a la misma lo dispuesto en el artículo 21.2 de la Orden de 19 de mayo de 1987, en su nueva redacción dada por la Orden de 31 de octubre de 1991.

Madrid, 28 de febrero de 1995.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**5805** RESOLUCION de 9 de febrero de 1995, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se modifica la concesión de ayudas económicas individuales para la asistencia a actividades de formación del profesorado durante el año 1994.

Por Resolución de 15 de febrero de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de marzo), de la Secretaría de Estado de Educación, se convocan ayudas económicas individuales para actividades de formación del profesorado, determinándose en la misma que trimestralmente se formulará propuesta de resolución de concesión de ayudas, cuya percepción se llevará a efecto una vez finalizada la actividad de formación, quedando condicionadas a que el interesado justifique debidamente su participación en la actividad.

De conformidad con la citada convocatoria, por Resoluciones de la Secretaría de Estado de Educación de fecha 26 de abril de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de mayo), de 30 de junio de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de julio), de 29 de septiembre de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de octubre) y de 13 de diciembre de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de enero de 1995), se resuelve la concesión de ayudas para la asistencia durante 1994 a actividades de formación del profesorado, incluyendo dichas Resoluciones una relación nominativa de beneficiarios, expresando la cuantía de ayuda concedida en cada caso de acuerdo a los datos aportados en la correspondiente solicitud.

Finalizada la actividad de formación para la que se concedió la ayuda y una vez examinada la documentación justificativa remitida por beneficiarios de la misma, a propuesta de la Comisión de valoración, esta Secretaría de Estado de Educación acuerda modificar el importe de la ayuda concedida al personal docente que en anexo a esta Resolución se relaciona, según las cantidades que en el mismo se indican, de acuerdo con la mencionada justificación.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso ordinario ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 9 de febrero de 1995.—El Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilmo. Sr. Director general de Renovación Pedagógica.

### ANEXO

#### Relación de perceptores de ayuda a quienes se modifica su importe

Número	Apellidos y nombre	Importe de la ayuda según datos de la solicitud — Pesetas	Fecha de la Resolución	Cantidad a percibir según justificación — Pesetas
1	Alba Delgado, Juana .....	36.846	29- 9-1994 («BOE» 21-10-1994)	34.146
2	Alonso López, María Jesús .....	104.490	29- 9-1994 («BOE» 21-10-1994)	96.255
3	Alvarez Blanco, Julia .....	40.590	13-12-1994 («BOE» 4- 1-1995)	38.240
4	Amigo Garrido, Pedro .....	36.000	30- 6-1994 («BOE» 16- 7-1994)	18.900
5	Anasagasti Lozano, Isabel .....	104.490	29- 9-1994 («BOE» 21-10-1994)	96.255
6	Aparicio Muñoz, Luis .....	140.000	13-12-1994 («BOE» 4- 1-1995)	112.943
7	Blanco Escalera, Estrella .....	19.080	30- 6-1994 («BOE» 16- 7-1994)	13.680
8	Cabera Monzón, Carmen .....	61.650	29- 9-1994 («BOE» 21-10-1994)	50.400

Número	Apellidos y nombre	Importe de la ayuda según datos de la solicitud	Fecha de la Resolución	Cantidad a percibir según justificación
		Pesetas		Pesetas
9	Caberta Sánchez Biedma, María Victoria .....	49.740	29- 9-1994 (•BOE• 21-10-1994)	44.240
10	Cabrejas Liso, Fernando .....	42.320	13-12-1994 (•BOE• 4- 1-1995)	31.120
11	Cadenas Avecilla, Camino .....	96.520	29- 9-1994 (•BOE• 21-10-1994)	89.845
12	Campo Cortes, Soledad del .....	121.000	30- 6-1994 (•BOE• 16- 7-1994)	117.000
13	Cantaipiedra Espinos, Carmen .....	61.031	29- 9-1994 (•BOE• 21-10-1994)	25.031
14	Ceballos Ceballos, Enrique .....	42.732	13-12-1994 (•BOE• 4- 1-1995)	38.232
15	Celador Sánchez, María Josefa .....	125.550	30- 6-1994 (•BOE• 16- 7-1994)	71.550
16	Collado Alvarez, María del Carmen .....	94.532	29- 9-1994 (•BOE• 21-10-1994)	62.132
17	Conejero de Dios, María Luisa .....	41.396	30- 6-1994 (•BOE• 16- 7-1994)	39.146
18	Corbalán Yuste, Fernando .....	54.000	29- 9-1994 (•BOE• 21-10-1994)	51.852
19	Cuartero Cimorra, Emilio .....	26.100	30- 6-1994 (•BOE• 16- 7-1994)	25.200
20	Cuesta Libierna, Elena .....	29.430	30- 6-1994 (•BOE• 16- 7-1994)	25.200
21	Cureses de la Vega, Marta .....	39.200	29- 9-1994 (•BOE• 21-10-1994)	32.900
22	Durán Montejano, Sagrario .....	32.400	30- 6-1994 (•BOE• 16- 7-1994)	29.250
23	Fabregat Baeza, Pilar .....	90.000	13-12-1994 (•BOE• 4- 1-1995)	58.446
24	Fernández Méndez, Miguel Angel .....	117.000	30- 6-1994 (•BOE• 16- 7-1994)	110.497
25	Fernández-Peinado Fernández, Aurora .....	36.718	30- 6-1994 (•BOE• 16- 7-1994)	33.855
26	Fernández-Villacañas Marín, Rosario .....	70.920	30- 6-1994 (•BOE• 16- 7-1994)	30.420
27	Francia Verde, Rafael .....	72.000	29- 9-1994 (•BOE• 21-10-1994)	69.458
28	Franganillo Simón, Ana .....	44.341	29- 9-1994 (•BOE• 21-10-1994)	22.291
29	Frutos de Arriba, María de las Mercedes .....	18.900	30- 6-1994 (•BOE• 16- 7-1994)	14.850
30	Frutos Durán, José Antonio .....	35.010	30- 6-1994 (•BOE• 16- 7-1994)	26.910
31	Fuente Corregidor, Milagros de la .....	13.374	30- 6-1994 (•BOE• 16- 7-1994)	12.258
32	García Martínez, Isidro .....	149.994	29- 9-1994 (•BOE• 21-10-1994)	136.314
33	García Martínez, Jaime .....	96.000	30- 6-1994 (•BOE• 16- 7-1994)	41.250
34	García Pinillos, Mónica .....	17.100	29- 9-1994 (•BOE• 21-10-1994)	15.300
35	Garrido Alfonso, Andrés P. ....	44.580	13-12-1994 (•BOE• 4- 1-1995)	39.580
36	Garzo Salvador, José Luis .....	76.871	29- 9-1994 (•BOE• 21-10-1994)	71.471
37	Gascón Matilla, José Luis .....	135.000	30- 6-1994 (•BOE• 16- 7-1994)	47.603
38	Jimeno Gómez, Jesús Martín .....	135.000	30- 6-1994 (•BOE• 16- 7-1994)	122.198
39	Gómez Couso, María Pilar .....	36.000	30- 6-1994 (•BOE• 16- 7-1994)	18.900
40	Gómez Maquillón, María José .....	44.700	13-12-1994 (•BOE• 4- 1-1995)	39.700
41	González Alfayate, Manuel .....	46.308	30- 6-1994 (•BOE• 16- 7-1994)	43.308
42	González Campoy, Ana María .....	157.500	13-12-1994 (•BOE• 4- 1-1995)	149.544
43	Gormaz Gormaz, Juana .....	109.395	29- 9-1994 (•BOE• 21-10-1994)	75.946
44	Herranz Manzanares, José Luis .....	117.098	13-12-1994 (•BOE• 4- 1-1995)	93.754
45	Houche Percherón, Josiane .....	39.870	30- 6-1994 (•BOE• 16- 7-1994)	36.720
46	Izquierdo Vallina, María Amparo .....	157.500	26- 4-1994 (•BOE• 25- 5-1994)	116.154
47	Jiménez Valbuena, María José .....	140.000	13-12-1994 (•BOE• 4- 1-1995)	131.536
48	Lorenzo Crespo, Pilar .....	34.510	30- 6-1994 (•BOE• 16- 7-1994)	33.754
49	Lozano Alonso, María Blanca .....	69.684	30- 6-1994 (•BOE• 16- 7-1994)	63.947
50	Madrona Sánchez, Alfonso .....	45.000	29- 9-1994 (•BOE• 21-10-1994)	43.326
51	Marcos Martí, Daniel Angel .....	58.520	29- 9-1994 (•BOE• 21-10-1994)	37.401
52	Martín Castro, Mercedes .....	99.000	29- 9-1994 (•BOE• 21-10-1994)	98.709
53	Martín García-Parrilla, Ignacio .....	135.338	29- 9-1994 (•BOE• 21-10-1994)	67.275
54	Martín González, Jesús María .....	67.136	13-12-1994 (•BOE• 4- 1-1995)	52.944
55	Martín Herrero, Alfredo .....	27.320	29- 9-1994 (•BOE• 21-10-1994)	23.820
56	Martín-Navarrete Burgos, Inmaculada .....	104.490	29- 9-1994 (•BOE• 21-10-1994)	96.255
57	Martínez Arranz, Angela .....	138.735	30- 6-1994 (•BOE• 16- 7-1994)	98.708
58	Martínez de Dios, María Lourdes .....	138.735	29- 9-1994 (•BOE• 21-10-1994)	98.708
59	Martínez Ibañez, Ricardo .....	143.100	30- 6-1994 (•BOE• 16- 7-1994)	89.100
60	Mateos Freile, Dolores .....	44.766	29- 9-1994 (•BOE• 21-10-1994)	38.016
61	Mendoza Díaz-Maroto, Francisco .....	60.264	29- 9-1994 (•BOE• 21-10-1994)	24.264
62	Mendoza Mijares, Concepción .....	68.720	13-12-1994 (•BOE• 4- 1-1995)	59.720
63	Montero Gutiérrez, Lorenzana .....	138.735	29- 9-1994 (•BOE• 21-10-1994)	98.708
64	Muelas Sierra, Jesús .....	61.650	29- 9-1994 (•BOE• 21-10-1994)	50.400
65	Muguerza Miranda, Pilar .....	68.470	30- 6-1994 (•BOE• 16- 7-1994)	66.498
66	Muñoz García, María Paz .....	56.780	13-12-1994 (•BOE• 4- 1-1995)	50.780
67	Navarro González, José Luis .....	95.288	29- 9-1994 (•BOE• 21-10-1994)	65.588
68	Navarro Romera, Teresa .....	135.000	30- 6-1994 (•BOE• 16- 7-1994)	118.177
69	Nieto Viejo, Dolores .....	39.870	30- 6-1994 (•BOE• 16- 7-1994)	36.720
70	Oria de Rueda Salguero, Antonio A. ....	152.100	30- 6-1994 (•BOE• 16- 7-1994)	89.100
71	Ortega Prieto, Miguel Angel .....	55.031	29- 9-1994 (•BOE• 21-10-1994)	10.931
72	Ortiz Capilla, María Angeles .....	85.802	29- 9-1994 (•BOE• 21-10-1994)	73.771
73	Pablo Sanz, María Cristina .....	32.130	29- 9-1994 (•BOE• 21-10-1994)	22.831
74	Pérez García, Emilio .....	27.626	30- 6-1994 (•BOE• 16- 7-1994)	25.200
75	Pérez Melendro, María Pilar .....	49.500	29- 9-1994 (•BOE• 21-10-1994)	24.480
76	Recio Ruiz, Manuela del Pilar .....	34.984	30- 6-1994 (•BOE• 16- 7-1994)	29.250

Número	Apellidos y nombre	Importe de la ayuda según datos de la solicitud	Fecha de la Resolución	Cantidad a percibir según justificación
		Pesetas		Pesetas
77	Robles Pellejero, Blanca .....	63.784	13-12-1994 («BOE» 4-1-1995)	45.567
78	Rodríguez Pérez-Iñigo, Carmen .....	62.190	29-9-1994 («BOE» 21-10-1994)	53.190
79	Rozalén Medina, José Luis .....	45.882	30-6-1994 («BOE» 16-7-1994)	44.982
80	Ruiz Serna, Manuel .....	19.296	30-6-1994 («BOE» 16-7-1994)	18.396
81	Sáenz Adán, María Cruz .....	27.090	30-6-1994 («BOE» 16-7-1994)	25.200
82	Sánchez Bonilla, Inés .....	128.862	30-6-1994 («BOE» 16-7-1994)	123.620
83	Sánchez Choliz, Juana .....	41.422	29-9-1994 («BOE» 21-10-1994)	25.222
84	Sánchez Iniesta, Tomás .....	58.185	29-9-1994 («BOE» 21-10-1994)	51.185
85	Sancho de Salas, María José .....	112.140	13-12-1994 («BOE» 4-1-1995)	95.440
86	Sarjuán Moyano, Ana María .....	134.608	30-6-1994 («BOE» 16-7-1994)	104.683
87	Sanz Buil, Tomás .....	23.384	13-12-1994 («BOE» 4-1-1995)	22.400
88	Serna García, María Consuelo .....	31.480	30-6-1994 («BOE» 16-7-1994)	29.250
89	Sipán Compañe, Antonio .....	90.000	30-6-1994 («BOE» 16-7-1994)	51.741
90	Soto Sáez, María Paz .....	120.000	13-12-1994 («BOE» 4-1-1995)	108.000
91	Sotoca Aguado, Juana .....	150.000	30-6-1994 («BOE» 16-7-1994)	100.000
92	Vicente del Campo, Fernando .....	175.000	29-9-1994 («BOE» 21-10-1994)	140.770
93	Vicente Romani, López .....	60.480	29-9-1994 («BOE» 21-10-1994)	40.500
94	Zatarain Madrazo, Carmen .....	147.500	30-6-1994 («BOE» 16-7-1994)	144.000

**5806** RESOLUCION de 22 de febrero de 1995, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convoca concurso de proyectos de formación en centros.

La formación del profesorado debe tener como objetivo prioritario la mejora de la función docente, tanto en lo referente a la actuación en el aula como en lo relativo a la gestión y la coordinación pedagógica de los ciclos, departamentos o seminarios. Ello supone la consideración del centro docente como el primer núcleo de la formación permanente del profesorado, capaz de dar respuesta a las necesidades surgidas del análisis de la práctica docente.

Además, la formación en los propios centros debe hacer posible la investigación en un proyecto común. La reflexión en torno a los procesos didácticos presentes en la dinámica de las aulas y los centros docentes constituyen el eje central del proceso de formación, que debe surgir de las necesidades y características de cada claustro y equipo de profesores.

La formación en centros es una línea de actuación incluida tanto en los planes de los centros de profesores y de recursos como en los planes provinciales de formación, en la que se contemplan todas las actividades de formación dirigidas a un centro docente y al profesorado de ese centro en su conjunto.

Por todo ello, esta Secretaría de Estado ha dispuesto convocar el concurso de proyectos de formación en centros en los términos siguientes:

Primero.—El proyecto de formación en centros es el instrumento para atender las demandas de formación de un equipo o grupo de profesores que imparte la docencia en un centro docente y con el objetivo de mejorar la calidad de enseñanza, tanto en lo referente a la actuación en el aula como en lo relativo a la gestión y la coordinación pedagógica del centro docente. Las propuestas de formación surgen por iniciativa de un equipo docente con objeto de adquirir los conocimientos y la formación necesarios para la aplicación de la LOGSE, conseguir su propia capacitación para la elaboración de los proyectos educativo y curricular. Estas propuestas de formación se hacen explícitas en un proyecto común que es aceptado por el claustro.

Segundo.—Podrán participar en este concurso los centros docentes, públicos y privados concertados, que impartan enseñanzas anteriores a la universidad y que se encuentren en el ámbito territorial de gestión directa del Ministerio de Educación y Ciencia.

Tendrán preferencia aquellos proyectos solicitados por centros docentes que tengan una o varias de las siguientes características:

Que anticipen la Educación Secundaria Obligatoria, los nuevos bachilleratos o ciclos formativos de Formación Profesional.

Que hayan establecido con el Ministerio de Educación y Ciencia el correspondiente acuerdo para la puesta en marcha de las medidas de mejora de la calidad referidas a la oferta de actividades fuera del horario lectivo.

Que escolaricen a alumnos con necesidades educativas especiales en régimen de integración.

Que escolaricen a alumnos pertenecientes a minorías étnicas o que pertenezcan a otras culturas.

Tercero.—Los proyectos serán propuestos por un equipo docente y formulados en un proyecto común asumido y ratificado por el claustro, con el visto bueno del equipo directivo y aprobado por el Consejo Escolar del centro.

Se podrá solicitar también un proyecto de formación intercentros en casos como los siguientes: Centros docentes de Educación General Básica/Primaria y Secundaria que deseen realizar conjuntamente el proyecto curricular de la etapa de la Enseñanza Secundaria Obligatoria, centros incompletos de zona rural. En estos casos se tendrá en cuenta que los centros participantes tengan características similares en cuanto a organización y estructura, que las características geográficas de la zona permitan el trabajo conjunto y que no sea muy elevado el número de participantes que dificulte la realización del proyecto.

Cuarto.—Todo proyecto debe tener un Coordinador/a interno que asume funciones de Coordinador/a del grupo y dinamizador del trabajo programado, así como de gestor y administrador de los recursos asignados y garante de la participación de cada persona en el proyecto, dando fe del modo en que ésta se realiza. Desempeñará también funciones de relación con el exterior (instituciones de formación, administración, etc.), representando el equipo docente participante.

En este sentido deben arbitrase las medidas necesarias para que dentro de la organización horaria del centro, el Coordinador cuente con el tiempo necesario para llevar a cabo sus funciones.

De acuerdo con el apartado 8.1 de la Orden de 26 de noviembre de 1992, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establece la equivalencia de las actividades de investigación y de las titulaciones universitarias («Boletín Oficial del Estado» de 10 de diciembre), ninguna actividad contará con más de dos personas para el desempeño de las funciones de coordinación de una actividad de formación.

Quinto.—Los proyectos de formación de centros podrán organizarse en torno a los siguientes contenidos de trabajo:

a) Formación teórica y práctica de grupos de profesores para la elaboración de un proyecto educativo de centro que pueda contemplar la definición de líneas educativas y metodológicas en el centro, así como los aspectos de gestión, dirección y organización.

b) Formación teórica y práctica de equipos docentes para la elaboración de proyectos curriculares de etapa o ciclo y de las programaciones didácticas incluidas en ellos.

1. Actualización en los conocimientos propios de la etapa y áreas educativas.

2. Incorporación de estrategias adecuadas para hacer eficaz la atención a la diversidad.